



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.G.A.F.

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto-Ley 393 de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano N° 010 de 2013, la Resolución Metropolitana N° 000286 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Caldas, Sabaneta y La Estrella. Es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.
2. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Proyecto Metrópoli 2008–2020 “Hacia la Integración Regional Sostenible”, el cual enmarca el rumbo de la organización y orienta la consolidación de las estrategias definidas en el mismo. Una de las estrategias de dicho Plan es el “Fortalecimiento Regional”, cuyo propósito es orientar la planeación del territorio como “Región de Ciudades” y hacer viable la participación de los entes públicos bajo parámetros de corresponsabilidad, sinergia y convergencia en los emprendimientos, entendiendo la cultura del emprendimiento como un ejercicio de largo plazo, por lo tanto, el fortalecimiento de emprendimientos e innovación, incide en el desarrollo de la Región y como tal la articulación de la Región, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes.
3. Que el Plan de Gestión Futuro Sostenible 2020 – 2023 presenta dentro del Eje Estructural Sinergias Territoriales y en este, el Programa 11: Desarrollo Económico Sostenible, el cual busca la articulación de los diferentes actores públicos y privados para fortalecer las capacidades locales y generar estrategias que conlleven al logro de avances importantes en el desarrollo económico y social del territorio. De igual manera busca promover las mejores prácticas empresariales que permitan el cuidado de los recursos naturales en el ejercicio de las diferentes actividades económicas, y que a su vez



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

posibiliten un desarrollo sostenible y equitativo que mejore la calidad de vida de los habitantes.

4. Que el programa se orienta en tres componentes específicos: empleo decente, emprendimiento y fortalecimiento empresarial, y por último industria cultural y creativa.

5. Que en cuanto a empleo, la Entidad pretende articular las políticas de empleo y emprendimiento y fortalecer los diferentes procesos en relaciones público-privadas que fomenten la innovación y el emprendimiento. Para tal fin se desarrollan procesos de formación pertinente que generen capacidades para el territorio y para sus habitantes, y que respondan a las demandas de los diferentes sectores empresariales, tanto para la economía tradicional como para la relacionada con la Cuarta Revolución Industrial. De esta manera se facilita la inserción laboral y la creación de nuevas empresas.

6. Que por el lado del Emprendimiento y fortalecimiento empresarial, el programa busca también dinamizar la creación y el fortalecimiento de empresas e iniciativas de negocios que aporten a la solución de un problema, necesidad u oportunidad, relacionado con el desarrollo sostenible del territorio. De esta manera se incentivan y acompañan iniciativas y emprendimientos relacionados con las líneas de intervención: gestión integral de residuos; calidad de aire, prevención y control de la contaminación atmosférica; gestión energética; producción y consumo sostenible; gestión integral del recurso hídrico; movilidad sostenible; construcción sostenible; biocomercio y turismo sostenible.

7. Que se requiere generar cultura emprendedora y fortalecer las capacidades para el emprendimiento de alto valor, la innovación y la gestión empresarial, a través de procesos de transferencia de conocimiento orientados a estudiantes, docentes, empresarios y para la comunidad en general que desee formarse para emprender.

8. Que desde esta línea se pretende también incrementar la capacidad del sector empresarial para mejorar la productividad, la competitividad y la sostenibilidad, contribuyendo a la transformación de sus procesos productivos mediante la innovación, la adopción de nuevas tecnologías y la implementación de las mejores prácticas empresariales para la productividad y el mejoramiento continuo, que a su vez conduzcan al uso racional y eficiente de los recursos naturales.

9. Que en cuanto a Industria cultural y creativa, se busca promover los distritos de innovación y creatividad del territorio. Se considera también realizar la convocatoria Creatón Metropol, la cual tiene como objetivo identificar los mejores talentos creativos y acompañarlos para la creación de sus modelos de negocio. Como instrumento para la generación de desarrollo, empleo y nuevos emprendimientos en los territorios, la entidad adicionalmente promoverá el turismo sostenible, seguro y responsable. Consecuente con esto, el programa busca fomentar un trabajo articulado entre los diferentes actores turísticos que permita incentivar la producción turística metropolitana, mejorar la calidad de los equipamientos turísticos, fortalecer el marketing turístico y generar prácticas sostenibles en habitantes y visitantes para el cuidado y valoración de los recursos.

10. Que la Entidad viene adelantando acciones ante la crisis generalizada por el COVID-19, por ello la Entidad incluye en este programa un plan de contingencia que permitirá, en una primera medida, orientar a la ciudadanía para mantener las normas de bioseguridad y restablecer de manera controlada las diferentes actividades económicas, y en una segunda medida, incentivará la reactivación económica de los pequeños y medianos empresarios en los municipios del conglomerado, dando respuesta a este nuevo escenario social y económico que se presenta. Como parte de las medidas contempladas en este plan, se propone la creación del Consejo Metropolitano de Desarrollo Económico, actuación que permitirá articular conocimientos y acciones para trabajar conjuntamente en superar con éxito las diferentes problemáticas económicas que se están generando como consecuencia de la crisis; también se pretende crear un fondo de incentivos para el apoyo a la reactivación económica de los emprendedores y empresarios; asimismo, serán acompañados técnicamente para superar las diferentes problemáticas que hoy están enfrentando.

11. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, proyecta para este segundo semestre de 2020 adelantar acciones tendientes a la reactivación económica buscando aliados que coadyuven en el desarrollo de procesos de transformación de la economía y que permitan mitigar los efectos generados por el Covid-19, para ello se presenta la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI.

12. Que para el Área Metropolitana es de vital importancia contar con un aliado como ACOPI para desarrollar los alcances del programa Desarrollo Económico Sostenible, en materia de innovación tecnológica como mecanismo de apoyo para la reactivación económica.

13. Que es fundamental que, a través del presente proceso se sumen esfuerzos para la implementación de procesos de transformación digital para las micro, medianas y pequeñas empresas del Valle de Aburrá, se implemente un plan de reactivación económica en el Valle de Aburrá, a través del desarrollo de las siguientes actividades propuestas:

- Proceso de transformación digital: a través de acciones de Socialización y diagnóstico; Definición de un modelo de transformación; Preparación tecnológica; Entrenamientos especializados en gestión de la innovación; Portafolio de Innovación y Ruta de Transformación Digital de cada empresa; Sistematización del proceso de innovación; Desarrollo de un ecosistema de innovación empresarial.
- Desarrollo de herramientas para la competitividad: Que adelantará entre otros temas el diseño de páginas web para empresas en procesos de transformación digital, el diseño e implementación de una APP y una tienda virtual que apoye la comercialización de productos a través del comercio virtual y la realización de ruedas de negocios sectoriales.
- Realización de la “Registraton Futuro Sostenible”: Proceso mediante el cual se realizará el registro de 1000 empresas en los portales del estado para que puedan

participar de los procesos de contratación de bienes y servicios.

14. Que de acuerdo con lo descrito anteriormente, se pretende con esta propuesta de operación del Proceso de transformación digital para las micro, medianas y pequeñas empresas del Valle de Aburrá, que se constituye en una estrategia para la reactivación económica, a partir del fomento de una cultura empresarial innovadora bajo la creación, puesta en marcha, y fortalecimiento de emprendimientos y empresas que incorporen innovaciones tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales, de igual forma, desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, como también la transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras, atendiendo las potencialidades y vocaciones del territorio, proponiendo una transformación productiva con base en el conocimiento, desarrollo de capacidades, incremento de la competitividad regional y la sostenibilidad económica, generando nuevos empleos y consolidación de territorios articulados y sostenibles.

15. Que lo anterior se plantea ejecutarse bajo el marco de un Convenio Especial de Cooperación con ACOPI - Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

16. Que ACOPI - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - ACOPI, entidad sin ánimo de lucro, creada en 1952, que tiene presencia nacional a través de sus 12 seccionales en diferentes departamentos del país; integrada por empresas del sector industrial manufacturero, agroindustrial, de comercio, de servicios, cultural entre otros, con más de 68 años de labor gremial aportando al desarrollo económico y social del país, y participando entre otros de la fundación del SENA, de Corferias, del Fondo Nacional de Garantías y de Propaís.

17. Que ACOPI seccional Antioquia, cuenta con reconocimiento de personería jurídica según Resolución Nro. 83 del 30 de junio de 1962 expedida por la Gobernación de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, es el gremio que representa, fomenta y promueve el crecimiento y sostenibilidad empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas antioqueñas, contribuyendo al desarrollo económico y social de la región. Asume la vocería y defensa de los intereses de las micro, pequeñas y medianas empresas del Departamento de Antioquia en asuntos económicos, empresariales y sociales que permitan mejorar el entorno y clima de negocios, la aceleración del desarrollo territorial y faciliten el ejercicio formal y responsable de sus actividades empresariales.

18. Que, ACOPI ANTIOQUIA tiene representatividad y asiento en los siguientes Consejos, Comités y Mesas relevantes del Departamento de Antioquia:

- Comité Intergremial de Antioquia.
- Consejo Directivo de Corantioquia.
- Consejo Regional y Nacional del Sena.
- Consejo de participación ciudadana departamental.
- Consejo de participación ciudadana departamental.
- Consejo de paz del departamento de Antioquia.
- Comité de vivienda nacional SENA.
- Subcomisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales de Antioquia.
- Consejo Regional de Competitividad.
- Junta Directiva de Tecnova.
- Miembro de Antioquia Presente.
- Consejo territorial de Seguridad Social en Salud.
- Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud.
- Mesa de Desarrollo Económico Aburra Sur.
- Miembro del CUUE.

19. Que ACOPI acredita además su idoneidad con una amplia experiencia demostrada en la ejecución de su plan de acción con unas líneas estratégicas que han permitido el desarrollo, económico, social y ambiental de la región, teniendo en la asociatividad, la tecnología y la innovación su filosofía y modelo de desarrollo empresarial, a través del cual ha contribuido a elevar los niveles de productividad, competitividad e innovación de las empresas antioqueñas.

20. Que también promueve la cultura de la asociatividad empresarial desarrollando capacidades asociativas en las MiPymes regionales, mediante la conformación e implementación de modelos de cooperación y colaboración empresarial; identificando oportunidades comerciales conjuntas como estrategia de respuesta a los cambios que los nuevos mercados ofrecen a las micro, pequeñas y medianas empresas.

21. Que a partir de su metodología asociativa “PRODES 4.0”, ACOPI Antioquia fomenta el acercamiento de sus empresas asociadas a los emprendimientos sociales de Antioquia, bajo el principio de que el desarrollo económico también debe contribuir a una sociedad más justa. Procurando arreglos institucionales, públicos, privados y comunitarios de orden nacional e internacional. Lo anterior se ha aplicado a convenios de asociación que han permitido crear, fortalecer y transferir conocimiento a las empresas de Medellín y los demás municipios del departamento de Antioquia.

22. Que además participa en espacios de planificación, aceleración y desarrollo territorial a través de la formulación, gestión y ejecución de proyectos subregionales y la suscripción de alianzas público-privadas tendientes a cerrar brechas con el Área Metropolitana del Valle de Aburra, incrementando la productividad, competitividad e innovación de las MiPymes subregionales y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

23. Que contribuye al mejoramiento social, económico y ambiental de las comunidades

donde tienen asiento las MiPymes antioqueñas, coadyuvando con el Estado y otros actores en la solución de problemas públicos y en la construcción de un entorno propicio para el ejercicio de las diferentes actividades económicas.

24. Que promueve el fortalecimiento y desarrollo de capacidades empresariales de las MiPymes antioqueñas facilitando la atracción de inversión extranjera en las subregiones, y la expansión de operaciones en mercados internacionales con miras a mejorar la competitividad del territorio y hacer de “Antioquia una región de empresas de clase mundial”.

25. Que aporta a la innovación y tecnología con proyectos de ciencia tecnología e innovación como MiPymes Innova ha fortalecido las capacidades de innovación en las MiPymes Antioqueñas, contribuyendo con ello a la productividad y competitividad de las empresas y al desarrollo económico de la región.

26. Que el Centro de alta Tecnología, innovación e investigación –CATTI- de Acopi Antioquia tiene como objeto principal el desarrollo de actividades de transferencia de conocimiento y de proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación que den respuesta a las necesidades y/o oportunidades que tienen hoy las MiPymes para cerrar las brechas tecnológicas y de transformación digital, el acceso a nuevos mercados y la creación y fortalecimiento de nuevos modelos de negocios que contribuyan al desarrollo sostenible.

27. Desde en cuanto a la internacionalización y acceso a nuevos mercados, apoya buscando nuevas oportunidades de negocio el Gremio ha realizado en el transcurso de los años misiones comerciales y ruedas de negocios con diferentes países y regiones como La Unión europea, China, Taiwán, Chile, Ecuador, México, Estados Unidos, centro américo y el Caribe entre otros; además ha realizado por varios años el evento ferial “la semana de la pyme” donde ha tenido un aforo completo de plaza mayor.

28. Que en alianza con la Universidad Santo Tomás y la cámara centroamericana y del Caribe han traído a Medellín a los embajadores de los países que la conforman y a sus agregados comerciales para generar encuentros empresariales y potencializar las exportaciones de nuestra región.

29. Que ACOPI ANTIOQUIA ha realizado contratos y convenios con entidades públicas por más 40 mil millones de pesos, con el fin de fortalecer a los diferentes sectores de la economía en temas de desarrollo empresarial, Administrativos, financieros, de recursos humanos, contables, manejo de residuos, eficiencia energética, minería responsable entre otros, los cuales se relacionan en el estudio previo del presente proceso.

30. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, al efectuar los análisis y estudios del sector estableció articular esfuerzos con ACOPI, la cual, cuenta con la idoneidad y amplia experiencia para ejecutar este convenio, su estructura administrativa, facilita el cumplimiento de las actividades a desarrollar dentro del alcance del objeto convenido. De igual manera, se identifica correspondencia del objeto consagrado en los estatutos de

ACOPI, el cual es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LAS MICRO, MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL VALLE DE ABURRÁ”, esto enlazado con el programa o actividad prevista en el Plan de Gestión FUTURO SOSTENIBLE 2020 - 2023 y especialmente las líneas a que apuntan este convenio, es decir, que dicho objeto le permite desarrollar este convenio.

31. Que dentro del análisis, se ha podido determinar, que ACOPI Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas cuenta con la capacidad técnica y con la disposición para realizar un aporte en especie equivalente al TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$337.315.000) como aporte al efectivo desarrollo de este, para lo cual adjuntó a su propuesta, certificación firmada por el Representante Legal, en la que se compromete a aportar recursos en especie para la ejecución del Convenio.

32. Que se celebrará entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ACOPI - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, un Convenio Especial De Cooperación cuya finalidad es asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales en pro del desarrollo del proyecto.

33. Que el Convenio Especial de Cooperación se encuentra enmarcado en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ley 29 de 1990, Decreto-Ley 393 de 1991, Decreto-Ley 591 de 1991 y Ley 1286 de 2009), así como a las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- a través de la Circular Externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013 y, por tanto, no se sujetará a la Ley 80 de 1993 ni sus normas complementarias.

34. Que el artículo 11 de la Ley 29 de 1990, reviste al Gobierno de facultades extraordinarias para dictar normas a que deban sujetarse la Nación y sus Entidades Descentralizadas para asociarse con los particulares en actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.

35. Que mediante Decreto Ley 591 de 1991, expedido por el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 11 de la Ley 29 de 1990, se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, consagrándose expresamente en su artículo 17 que para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus Entidades Descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras Entidades Públicas de cualquier orden Convenios Especiales De Cooperación.

36. Que en virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de Decreto. Tanto el artículo 2, como el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, continúan vigentes y no fueron derogados con la expedición de la Ley 80 de 1993.

37. Que mediante Decreto Ley 393 de 1991, expedido por el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 11 de la Ley 29 de 1990, se establece claramente que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades: 1. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como Corporaciones Y Fundaciones. 2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación (art. 1), expresando que en virtud de los convenios de cooperación las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo (art. 6). Estableciendo, finalmente, entre las reglas del convenio especial de cooperación, las siguientes: a). No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio. b). Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos. d). Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes. e). El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración. f). Estos convenios se regirán por las normas del Derecho Privado (art. 7) y que no requiere para su celebración y validez requisitos distintos de los propios de la contratación entre particulares, pero exige su publicación en el DIARIO OFICIAL, pago del impuesto de timbre nacional, y apropiación y registro presupuestal si implica erogación de recursos públicos (art. 8). Nótese que el articulado del Decreto 393 de 1991 fue sometido a control de constitucionalidad por la Corte Constitucional, quien lo declaro exequible mediante Sentencia C-506 del 10 de noviembre de 1994. Providencia confirmada en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995.

38. Que la Ley 1286 de 2006, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990 y se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, establece en su artículo 33 que las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.

39. Que de acuerdo con la Circular Externa No. 06 del 27 de septiembre de 2013, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la cual se enmarcan las actividades de ciencia y tecnología e innovación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación de acuerdo con lo descrito en: (a) el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991; (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009: 1. Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales; 2. Organizar, crear y apoyar centros científicos, tecnológicos y de innovación, parques

tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica (...); 11. Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma; 12. Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.

40. Que el numeral segundo de la circular 06 expedida por Colombia compra eficiente en la cual se establecen las tipologías contractuales para ejecutar actividades de ciencia, tecnología e innovación mediante la celebración de cualquiera de los siguientes tipos de contratos: (a) Convenio Especial De Cooperación el cual es celebrado para asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991 (...).

41. Que el numeral 3 de la circular antes citada, establece como régimen aplicable a los contratos para actividades de ciencia, tecnología e innovación, independientemente de su fuente de financiación, es el que se señala a continuación: (...) (b) El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-Ley 393 de 1991. Si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a administración de proyectos o financiamiento, se someten al mismo régimen privado del convenio.

42. Que de conformidad con la normativa antes señalada, el objeto contractual y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en este negocio jurídico, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del contrato de ciencia y tecnología con la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE ANTIOQUIA – ACOPI ANTIOQUIA, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LAS MICRO, MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL VALLE DE ABURRÁ, por un plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 18 de diciembre de 2020 y un valor de DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2.916.673.208). donde el aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá equivale al 88,43% del valor total del convenio que corresponde a DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2.579.358.208); y a ACOPI, mediante Certificación firmada por el Representante legal y la cual hace parte integral del presente proceso, se compromete a aportar recursos en especie equivale al 11,57%, es decir a TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$337.315.000).

43. Que el presente acto, estudios y documentos previos, y el Contrato, podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP) al cual se

ingresa a través la página web www.colombiacompra.gov.co

Por lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la realización de una Contratación Directa con la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE ANTIOQUIA – ACOPI ANTIOQUIA, identificada con Nit 890.900.748-1, representada legalmente por MARÍA ELENA OSPINA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.993.473, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LAS MICRO, MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL VALLE DE ABURRÁ, por un plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio., sin exceder del 18 de diciembre de 2020 y un valor de DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2.916.673.208). donde el aporte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá equivale al 88,43% del valor total del convenio que corresponde a DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$2.579.358.208), respaldados en la Disponibilidad Presupuestal Nro. 1332 de 2020; y a ACOPI, mediante Certificación firmada por el Representante legal y la cual hace parte integral del presente proceso, se compromete a aportar recursos en especie equivale al 11,57%, es decir a TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$337.315.000).

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA
Subdirector Gestion Administrativa Y Financiera
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



LINA MARCELA ISAZA MARIN
Asesor Jurídica Administrativa
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



CARLOS LUNA RINCON
Contratista
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020